

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 12014

Art. 1º. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 14a, Partida 1969, Matrícula 12.374/75; Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 13, Partida 3.708, Matrícula 12.373; Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 12, Partida 2.950, Matrícula 11.932; ubicado en Avenidas Villegas y Fray Justo Santa María de Oro de la ciudad de Trenque Lauquen. Su dominio está inscripto a nombre de "La Primera Cía. Argentina de Seguros Generales S.A."

Art. 2º. Los inmuebles citados en el artículo anterior serán afectados por el Poder Ejecutivo para la creación de un Centro Cívico.

Art. 3º. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de
Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, al
1º de Octubre de mil novecientos noventa
y siete.

OSWALDO JOSÉ REFINO
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMÁN
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

[Signature]